

Montevideo, 5 de mayo de 2014.-

R.de D.123/2014

Acta 870

Expte.013/14

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación interpuestos por el funcionario Carlos Fiuza C.10148, contra la RD N° 028/2014 de fecha 6 de febrero de 2014 por la cual se dispuso no acceder a su respecto y por razones de servicio, al traslado resultante del llamado interno para desempeñar tareas en Sistemas de Información;

RESULTANDO: Que notificado del acto administrativo referido, el funcionario se agravia dando inicio a la vía recursiva en tiempo y forma, solicitando prueba complementaria;

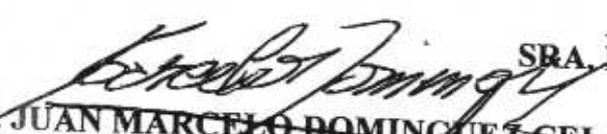
CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica sugiere acceder a lo solicitado, complementándola con probanza de oficio; elevando las actuaciones para resolución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica y a lo establecido en los artículos 71 y concordantes del Decreto 500/991 y art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Disponer la apertura de un período de prueba por un plazo de 10 días hábiles a efectos de proceder a recabar los medios de prueba ofrecidos por el funcionario Carlos Fiuza C.10.148 y la probanza de oficio sugerida, cometiendo a la División Asesoría Jurídica su diligenciamiento.
- 2) Sigán estas actuaciones a la División Asesoría Jurídica para su notificación y diligenciamiento de la probanza conforme lo dispuesto.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL


SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA